

877512

DIRECCION JURIDICA PNA/MSGE 106681

SECC. 1ª Nº 5043

LAS CONDES, 2 6 AGO 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°5755 de 16 de Agosto de 2018, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 17 de Agosto de 2018; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº9025 de 28 de Diciembre de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 05 de Enero de 2018, que incorporó el número 28 a) y b), nuevos, al artículo 22 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº6380 de 06 de Septiembre de 2018, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que rectificó el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°9025/2017 antes citado: el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°7328 de 24 de Octubre de 2018, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 25 de Octubre de 2018, que modificó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alc. Secc. 1ª Nº1045 de 19 de Febrero de 2019, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 20 de Febrero de 2019, que incorporó las letras J y K, nuevas, al número 2 del artículo 23 de la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª Nº3769 de 21 de Junio de 2019, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 24 de Junio de 2019, que incorporó el artículo 13° quater, nuevo, a la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°6481 de 25 de Octubre de 2019, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que modificó la citada Ordenanza; la facultad contenida en el Artículo Transitorio del Decreto Alc. Secc. 1 N°6481 de 25 de Octubre de 2019, que me faculta para dictar un texto refunctido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, refundiendo en un solo texto los Decretos Alc. Secc 1/1 N°5755 de 16 de Agosto de 2018, N°9025 de 28 de Diciembre de 2017, N°6380 de 06 de Septiembre de 2018, N°7328 de 24 de Octubre de 2018, N°1045 de 19/de Febrero de 2019, N°3769 de 21 de Junio de 2019 y N°6481 de 25 de Octabre de 2019; el Decreto Alc. Secc. 1ª Nº2175 de 30 de Marzo de 2020; y en asó de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

FIJASE el texto refundido de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, que será el siguiente:



ARTICULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

TITULO I LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS



ARTICULO 2°

Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldicios, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra el pago de los derechos respectivos en conjunto con el De no correspondiente. rmiso. De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el juzgado de Policía Local

derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución del Alcalde o Departamento correspondiente.



TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4°

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.



Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

ARTICULO 5°

Los servicios especiales de extracción de residuos sólidos; extracción, poda, control de quintral y traslado a relleno sanitario de árboles de la vía pública, y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:

U.T.M.

1. El retiro hasta de 10 m3 de residuos vegetales	
por predio con destino habitacional no tiene	
costo para el mismo.	
El exceso sobre 10 m3 pagará por cada m3 de	
residuos vegetales	0,20

Extracción de ramas, hojas y otros residuos vegetales, provenientes de jardines de predios que no tengan destino habitacional, como asimismo, aquellos destinados a actividades deportivas y/o recreacionales como estadios, dubes de campo y otros similares, por cada Como máximo serán retirados 20 m3 de residuos

vegetales al mes.

3. Permiso anual a un particular para efectuar extracción de residuos sólidos de ferias, comercio o establecimientos en general, por camión autorizado 1



		U.T.M.
	4. Extracción de árboles, según altura y diámetro	
	de tronco, con transporte a relleno sanitario,	
	cada uno	0,5 a 13
	5. Poda de árboles, por unidad, según altura, con	
		0,5 a 8
	transporte a teneno sanitario	0,5 % 0
	6. Desinfección de árboles, cada uno	.0,3 a 0,6
	7. Otros servicios no especificados, por unidad	.0,1 a 0,8
	8. Control de plagas y enfermedades, por volumen a aplicar:	
	- Por 10 litros de solución	0,1
	- Por 20 litros de solución	
	- Por 30 litros de solución	
	- Por 40 litros de solución	-
	Y así sucesivamente en forma proporcional.	
	9. Control de quintral, según altura del árbol, con	
	transporte a relleno sanitario, por cada árbol	0528
	transporte a reneno samtano, por cada arbor	. 0,5 a 0
	10. Atención de emergencia: desganches y caídas de	
	árboles ubicados en propiedad privada, con	
	transporte de residuos vegetales a relleno	04.5
	sanitario, según la emergencia	0,4 a 5
	11. Extracción quincenal de escombros, hasta 3 m3	
	Por m3	0,20
	12. Permiso anual a un particular para realizar la recolección	
1	de residuos reciclables y/o reutilizables desde viviendas,	
1	comercio o establecimientos en general, por vehículo autorizado, tales como, camioneta, furgón o camión	1.0
	autorizado, tales como, camioneta, furgon o camion	1,0

Se exime de los derechos establecidos en los puntos 1 y 2 a los locales de voluntariado y colegios y policlínicos traspasados a la Municipalidad.

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos establecidos en el punto 2, cuando correspondan a Instituciones que no persigan fines de lucro y procuren una utilidad social.

ARTICULO 6°

Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan.



RTICULO 7°

	U.T.M. 1. Retiro de Kioscos
	2. a) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica, menores a 1 m2
1/2	b) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin insta- lación eléctrica, mayor o igual a 1 m2
	3. Retiro de vehículos de vendedores ambulantes sin autorización
	4. Los servicios de bodegaje de letreros, atriles, vehículos de vendedores ambulantes o demás especies encontradas en la vía pública diario por m3 o fracción ocupado
	5. Servicios de bodegaje de elementos retirados desde propiedad privada diario por m3 o fracción ocupado

El cobro por los servicios de bodegaje señalados en los números 4 y 5 es sin perjuicio del pago que el propietario de los citados elementos debe efectuar a la Municipalidad por concepto del gasto en que ésta ha incurrido por el retiro y traslado de los mismos hasta las bodegas municipales, el que será cuantificado por el Departamento de Construcción y Aguas, y cuyo monto se pagará conjuntamente con los servicios de bodegaje.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los sectores I, II y III singularizados en este arriculo. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley 18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

En lo que se refiere al Sector N° IV del presente Artículo los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y estarán afectos al pago de un

TTTTA



derecho equivalente expresado en UTM por vehículo que se especifica a continuación:

U.T.M.

	U. 1.1V
Automóviles, Station Wagon, Camionetas Remolques, Casas Rodantes, por cada vehículo, anual	20,0
ii) Vehículo de transporte pasajero o carga por vehículo bimestral	1,5
iii) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de estacionamientos de vehículos (por vehículo mensual)	1,0
iv)Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual	1,0

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el presente artículo, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile, a las Fundaciones y a las Corporaciones que no persiguen fines de lucro.

El sector comprende las avenidas y calles que se indican en cada caso y las calles perpendiculares que las enfrentan a ambos lados hasta la extensión de una cuadra.

SECTOR I

Avenida Presidente Kennedy desde Puente Lo Saldes hasta la bifurcación con Avenida Las Condes (en el sector comunal de Las Condes).

SECTOR II

Avenida A. Vespucio desde Avenida Bilbao hasta límite comunal Norte de Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Alonso de Córdova - Cuarto Centenario, desde Avenida Alexander Fleming hasta Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Apoquindo desde límite comunal poniente hasta Camino El Alba.

Martin de Zamora desde límite comunal poniente hasta Hernando de Magallanes.

Isabel la Católica desde límite comunal poniente hasta Tomás Moro.

Avenida Bilbao desde límite comunal poniente hasta Padre Hurtado.

Avenda Las Condes en toda su extensión (en el sector comunal de Las Condes).

Avenida Vitacura entre Avenida Andrés Bello y Tajamar.

Avenida Isidora Goyenechea entre Avenida Andrés Bello y El Golf.

Avenida Presidente Riesco entre Avenida Vitacura y Avenida Américo Vespucio.

Avenida Colón entre Sánchez Fontecilla y Padre Hurtado.



SECTOR III

Avenida Manquehue desde Avenida Bilbao hasta Avenida Presidente Kennedy. Hernando de Magallanes en toda su extensión.

Tomás Moro desde Avenida Bilbao hasta Avenida Apoquindo.

Avenida Chesterton desde Avenida Apoquindo hasta Avenida Padre Hurtado.

Avenida Los Dominicos en toda su extensión.

Avenida Alexander Fleming en toda su extensión.

Avenida Las Tranqueras desde Avenida Las Condes hasta Avenida Presidente Kennedy.

General Blanche en toda su extensión.

Sánchez Fontecilla entre Avenida Apoquindo y Avenida Bilbao.



Todas aquellas calles no incluidas en los sectores I, II, III y demás espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, estará determinado por espacio / vehículo / semestral.

Su monto total será determinado por el número de espacios autorizados y el número de vehículos que tendrán acceso a ellos, según el siguiente detalle:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR PUNTO DE UBICACION	VALOR ESPACIO/ VEHÍCULO/ SEMESTRAL (U.T.M.)
1-10	2	12
11-20	3	12
21-30	4	12
31-60	5-7	15
61-80	8-9	19
81-90	10	22

Dos derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente.

El beneficiario podrá pagar el valor espacio / vehículo / semestral en una cuota o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrá un descuento del 40% de su valor.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA RESIDENTES

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.



En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de las personas jubiladas y de su domicilio.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Florencio Barrios y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de domicilio.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

El Alcalde otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 8°

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación, pagarán los siguientes derechos:

ARTICULO 9°

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

U.T.M.

U.T.M.



	U.T.M.
3	. Certificados, en general, solicitados por particulares
4	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley N° 18.290 o Ley N° 19.495
5	.a) Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase
6	b) Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial
1	Repetición de examen teórico o práctico o nuevo examen para controles si existe mejora en la patología que se manifestó en 1er. Examen
7.	Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)
8.	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual
CONTROL OF STATES	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, por primera vez, proporcional a los meses que quedan del año calendario
11	L. Duplicado certificado de empadrona- miento en "REMUCAR" (Registro de Carros y Remolques)
12	2. Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública
13	3. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa)



	U.T.M.	
	14. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques	
	15. Control semestral para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495.	
34)	16. Control anual para conductores con licencia clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495	
District of	17. Control cada dos años para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F, Ley N° 19.495	
	18. Derogado	
	19. Control cada seis años para conductores con licencia de clase B, C, D, F, Ley N° 18.290, modificada por Ley N° 19.495	
	20. Derogado	
	21. Derogado	
VI	22. Control cada tres años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290, Modificado por Ley N° 19.495	
	23. Control cada cuatro años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290 modificada por Ley N° 19.495	
) DE LAS COM	24. Ontrol cada cinco años para conductores condicencia clase B, C, D, F, Ley N° 18290 modificada por Ley N° 19.495	
COVALIDAD DE	25. Certificado de recepción final de señalización de tránsito 1,0 26. Derogado	
	27. Derogado	1



U.T.M. 28. Derogado 29. Derogado 30. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos 32. Derogado 33. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, 34. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías **35.** Prórroga de licencias profesionales clase A1 y A2 otorgadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 25/2000 del Ministerio de Transportes 36. Denegación de licencias de conducir

En el caso de las personas de 60 años o más, los controles para renovación de licencia de conducir de los números 15, 16, 17, 19, 22, 23 y 24, sólo para licencias clases B, C y D, pagarán los derechos municipales y certificado antecedentes conductor, una vez finalizado y aprobado el control, de acuerdo al período otorgado.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 33 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

ARTICULO 10°

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo a la Ley Nº 18.290 y la Ley Nº 18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados por la grúa y que lleguen a recintos municipales, pagarán



diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los siguientes derechos:

1. Vehículos motorizados de 3 o 4 ruedas	U.T.M. 0,030
2. Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares	0,020
3. Vehículos de tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares	. 0,010





Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros sesenta días de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. Aquellos cuya retención en el aparcadero municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario o conductor acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, estarán igualmente exentos del pago de estos derechos durante los primeros doscientos setenta días de bodegaje, debiendo acreditar este hecho en la forma antes señalada.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos nunicipales establecidos en este artículo, previo Informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por una Asistente Social de la Municipalidad correspondiente al domicilio de este último e Informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

Asimismo, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos anteriormente señalados en caso que el vehículo se encuentre retenido en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11°

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

U.T.M.



		Reuniones sociales, carreras, torneos,	0.50
		por día	0,50
	3.	Ferias artesanales de libros, por mes o	
		fracción, por cada artesano o puesto	0,20
	4	Autorización especial transitoria para	
		expendio de bebidas alcohólicas en fuentes	
		de soda, clubes sociales o deportivos, juntas	
		de vecinos y otros particulares, según el	
M		artículo 19 de la Ley Nº 19.925, Ley sobre	
AN COUNTY		Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas,	1
7	<i>:</i> 1	por día de funcionamiento	1
1	per.	E la	
1.		Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile por día de funcionamiento, por piso,	
		sin considerar costo de instalación de luz,	
		agua y servicio de aseo: 1,0 UTM por día	1,0
		agua y servicio de aseo. 1,6 o 1111 por em minimo	
	6.	Stand y Kioscos por día de funcionamiento	
		en lugares donde se establezcan fondas o ramadas,	
		sin considerar costos de instalación de luz,	
TOES !	1	agua y servicios de aseo: 0,50 UTM por día	0,50
الما	7.	Derogado	
5 5 5			
- BEE 18-		exime de los derechos establecidos en este artículo, a las per	
	en	tidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo	> 27 del
V: 2 //	De	ecreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.	
3	-	TITULO V	oc DOD
	D	ERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISO	
		CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES	5
		NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES	
	AT	RTICULO 12°	
		permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso P	úblico o
	Bi	enes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se seña	alan, sin
	ne	rjuicio de la contribución que por patentes municipales o	permiso
	LO	rrespondiere, siempre que en la concesión o permiso no se haya	fijado el
		lor a pagar:	y.
	v a.		U.T.M.
	1.	Estaciones de servicio para vehículos,	
		bomba de bencina y otros combustibles	
		por m2 o fracción ocupado, anual	0,50
		A TOTAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	



	U.T.M.
2	2. 2 a. Kiosco para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual
	2 b. Kiosco para ventas menores adheridos o no
	al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes —
	El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue-
	Francisco Bilbao y Cristóbal Colón, ambas
	aceras, en toda su extensión
1. 3	3. Puestos en ferias libres de productos del
•	agro y del mar y de chacareros de carácter
Paid	ocasional o temporal, por año o fracción,
90	por m2 o fracción ocupado 1
(partie	4. Ocupación de espacios públicos para la
Wind.	realización de eventos, inauguraciones,
	avant première u otras similares, por día y por m2 o fracción ocupado
	y por m2 o fraccion ocupado
5	5. Parques de entretenimientos, espectáculos
	públicos, exposiciones u otros de similares
	características, por meses o fracción, por
SDE5	m2 o fracción ocupado
1/2	Mesas y otras para atención de público anexas
//30 A 3 J	a establecimientos comerciales, tales como
	fuentes de soda, salones de té, restaurantes y
ALIDAD DE L	otros, por mes o fracción, por m2, ocupado o 0,10
関切る	fracción
	Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el inciso anterior las fuentes
	de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad
)	que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de
6	estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles:
	Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el
8	sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.
7	7. Elementos que se instalen en bienes
	nacionales de uso público, con objetivos
	publicitarios, mediante concesiones, pagarán
	los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos
	de propaganda correspondientes indicados
	en el artículo 13°.
	U.T.M
	a) Por elemento publicitario autosustentado
	que no preste utilidad pública, trimestral4,0
	14



U.T.M.

b) Por elemento que preste utilidad pública,				
tales como papeleros, relojes, refugios				
peatonales, avisadores de farmacia, casetas				
telefónicas y otros similares, con excepción				
de buzones y otros elementos necesarios para				
el depósito de correspondencia por la empresa				
de Correos de Chile, anualmente				

1. J.

En el caso que el derecho por ocupación de bien nacional de uso público se encuentre incluido en el precio de la concesión, no se aplicarán los derechos señalados en las letras a) y b) precedentes.

8. Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades que el Municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores:

Superficie de terrenos a entregar en m2.			Valor en U.T.M., por m2 anual.
1	a	500	0,1
501	a	5.000	0,08
5.001	a	15.000	0,04
15.001	a	50.000	0,02
50.001	O	más	0,009

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 8 a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo Nº2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. Nº3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Alcalde con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 98 % (noventa y ocho por ciento), los derechos municipales establecidos en el número 8 a los beneficiarios de un permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público para incorporarlos a los antejardines de su propiedad, con el propósito de proceder su cierre por razones de seguridad y que acrediten su situación socioeconómico con informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 10. Permiso por ocupación de ductos subterráneos construidos por la Municipalidad en las calles de la Comuna de Las Condes, para la instalación de tendidos de las empresas de servicios.



TITULO VI DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13°

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda de la Comuna de Las Condes, pagará los siguientes derechos municipales:

TIPOLOGIA

ESPACIO PUBLICO ANUAL U.T.M. APP. APL. APR. ESPACIO PRIVADO ANUAL U.T.M. APP. APL. APR.

1.- LETREROS, por m2:

a) Ubicados a menos de 6,5 mts. de altura sobre el suelo.

12-18 m2 17.2 11.5 - 1.44 1.44 - 18-36 m2 20.7 13.8 - 1.72 1.72 - 36m2 o más ... 24.8 16.6 - 2.06 2.06 -

b) Ubicados a una altura entre 6,5 mts. y 14 mts. sobre el suelo



	c) Ubicados mts. sobre e	s a más de 14					
		0-6 m2 6-12 m2 12-18 m2 18-36 m2	. 24 28.8 34.6 41.5	U.T.M 1619.223.1 27.6			2
And Community		,	ANU	O PUBLICO AL U.T.M. APL. AF		SPACIO PR ANUAL U P. APL.	J.T.M.
M. E. a.	valor por m	NTOS PUBI 2 de la superf	icie U.T.I	IOS, M. U.T.M. 8	U.T 12	.M. U.T.	M.
	3 PALETA unidad	AS, cada	U.T. 48	M. U.T.M.	U.T.M 32	- *	
OE5	valor por m moción, kio	AMIENTO U 2 (paraderos o scos o en otro	de loco- os U.T.M), I. U.T.M. U.' 1.51	Г.М. U.Т. 5 3	M. U.T.M. 1.5	U.T.M. 1.5
CONTRACTOR OF STREET	ON MON			PACIO PUB ANUAL U.T PP. APL. A	.M.	SPACIO PI ANUAL V APP. API	U.T.M.
	5 TELEFO por m2	ONOS PUBL	ICOS, U	J.T.M. U.T.M 5 3	I. U.T.M. 3		
	6 QUITAS por unidad	SOLES,	U.T.I	M. U.T.M. U	.1.5 3	1.5 .	1.5
	7 TORRE	S, por m2	24	M. U.T.M. 16	1	M. U.T.M. 2 8 M. U.T.M.	
	8 VITRIN	IAS, por m2.	×=	=			



9 LETREROS DE CONS	TRUCCI	ONYI	DE PRO	MOCIO!	NO VE	NTA,
	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
valor por m2	2	. 2	2	2	2	2
valor por m2	ESPAC	IO PUE	BLICO	ESPA	CIO PR	IVADO
	APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.
10 AEREOS:	U.T.M.	U.T.I	M. U.T	.M. U.	Г.М.	U.T.M.
MOVILES, diario	4	4	4			
FIJOS, semanal						



11.- Para los efectos de la aplicación de los derechos establecidos en esta tabla, la comuna se divide en 3 sectores o áreas, según plano elaborado por Asesoría Urbana: 1º Sector o Área de Propaganda Permitida; 2º Sector o Área de Propaganda Limitada y 3º Sector o Área de Propaganda Restringida.

APP.: Área de propaganda permitida APL.: Área de propaganda limitada APR.: Área de propaganda restringida

En el caso de las Tipologías indicadas en los números 3, 4, y 5, que se instalen en espacio público mediante concesiones, no se aplicarán los derechos señalados, si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

ARTICULO 13° bis

Fijense en la suma de 0.6 U.T.M. mensual por m2, los nuevos Derechos Municipales a cobrar, por la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, en áreas de propaganda permitida y limitada, en los siguientes casos:

A) Propaganda o Publicidad instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción.

B) Propaganda o Publicidad que se ubique en edificios que se encuentren en proceso de refaccionamiento.

C) Propaganda o Publicidad instalado en predios desocupados.

Se exime del pago de estos derechos la instalación de letreros o avisos que en el caso de los señalado en las letras A y B dicen relación con la actividad o venta que se está desarrollando en dichas faenas.

ARTICULO 13° ter

Fíjense en la suma de 5 UTM por promotor(a) o repartidor(a) y por día en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.



El Alcalde podrá eximir del pago de estos derechos a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro.

ARTICULO 13° quater

Fíjense en la suma de 0,3 UTM mensual por metro cuadrado, los derechos municipales a cobrar por la instalación de elementos ocasionales de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, correspondientes al artículo 9°, II, letras b) y c) de la "Ordenanza Local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la Comuna de Las Condes".

5/3

ARTICULO 14°

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

TITULO VII DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 15° Derogado

TITULO VIII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 16°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrará los valores, que a continuación se señalan:

- 1. Derogado



4. Modificación de deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte
	modificada del terreno,
	equivalente a la superficie que se
	sume o se reste al mismo.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas: Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

NUI	MER(D C	E UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
	3	a	5	10%
11	6	a	10	20%
18	11	a	20	30%
	21	a	40	40%
Ž	41	O	más	50%

ARTICULO 17°

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos de los números 2, 3, 5, 14 y 15 del artículo 16 de esta Ordenanza cuando se trate de obras que signifiquen un adelanto comunal y/o correspondan a Corporaciones que no persiguen fines de lucro y procuren una utilidad social.

El Alcalde podrá rebajar a la mitad los derechos municipales señalados en el número 9 del artículo 16°, cuando se trate de viviendas sociales construidas según convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y el Serviu Metropolitano.

ARTICULO 18°

Están exentas de pago de derechos por permisos de edificación, las viviendas sociales que construya la Municipalidad, según Convenio con "SERVIU



METROPOLITANO" y cuyo valor máximo no exceda de 220 Unidades de Fomento.

ARTICULO 19°

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

			U.T.M.
	1.	Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por los particulares	10
	2.	Derogado	
	3.	a) Estudio de anteproyecto de edificación	4
	4.	Aprobación conjunto armónico	. 1
	5.	a) Estudio cambio de destino	
	6.	Derogado	
Oil	7. a) b) c) d)	Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas: Hasta 20 m2 de habilitación parcial	1 . 2

Los pagos de derechos municipales referidos en los números 3 a) y 5 a) de este artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes.

ARTICULO 20°

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

U.T.M.

1. Viviendas existentes



U.T.M. 2. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción. 2.1. Uso de espacio público para ejecutar faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros, 3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica. 3.1. Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas: 3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines0,05 por m2 diario 4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo o instalar poste de alumbrado público solicitado por la Municipalidad......EXENTO 5. Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no exista poliducto, tales como aceras, bandejones o calzadas......EXENTO 3.6. Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas, bandejones 3.7. Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras



- 3.8. Si los trabajos indicados en el punto 3 se efectúan en los meses de Marzo o Diciembre, sus derechos serán recargados en un 200%; si se efectúan en los meses de Enero o Febrero serán rebajados en un 50%.
- 3.9. En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.
- 3.10. En caso de prórroga de permisos producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para finalizar las obras. El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.
- 3.11. Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejones en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo a la siguiente tabla:

Durante el 1er año 300% 200% Durante el 2º año 100% Durante el 3er año A partir del 4º año en adelante 0%

Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la Municipalidad.

- 3.12. Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.
- 4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:

U.T.M. 4.1. Empresas de Servicios Públicos excluídas las empresas concesionarias de





- 5. Derechos municipales por Inspección de obras:
 - 5.1 Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor igual a un 5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM.
- 6. Los valores de los derechos que impliquen rotura y/o excavación en aceras, bandejones y/o calzadas de la red vial básica tendrán un recargo del 50%.
- 7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos, estarán exentos del pago de derechos municipales.
- 8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios:
 - 8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales, estará exenta de pago de derechos municipales en cuanto a las áreas y/o superficies que estén contempladas dentro del proyecto aprobado.
 - 8.2 Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 del Artículo 20° de la presente Ordenanza.
- 9. A petición del interesado, el Alcalde, previo informe favorable de la Secretaría comunal de Planificación, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

ARTICULO 21°

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.



TITULO IX DERECHOS VARIOS Y SANCIONES

	ARTICULO 22° Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante pagará derechos que por cada caso se señalan: U.						
69	1. Certificado de cualquier naturaleza						
1	2. Copia autorizada del Plano Regulador incluido copia						
	3. Copia autorizada de Planos Municipales incluido el valor de las copias						
	4. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones)0,10						
	5. Derogado						
	6. Derogado						
1	7. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros legales						
STOES STORY	8. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales						
3700	9. Derogado						
Charles Control	10. Guía libre tránsito, por cada 100						
	11. Derogado						
	12. Derogado						
	13. El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere.						
	14. a) Talleres que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.						



El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual po	r persona sin Ta	arjeta Vecino	de Las Condes	\$12.000
Valor mensual po	r persona con T	Γarjeta Vecino	de Las Condes	\$5.000

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será de:

Valor mensual	por persona sin Tarje	eta Vecino de Las Condes	\$12.000
Valor mensual	por persona con Tarj	eta Vecino de Las Condes	\$500

b) Derogado.

c) Talleres de adiestramiento canino que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El valor total del taller a cobrar por perro tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

Valor total por perro si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$30.000

Valor total por perro si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes...... \$20.000

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas discapacitadas.

d) Derogado.

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en la letra a) del N°14, los talleres que tengan por objeto dar apoyo a la familia, los dirigidos a la promoción del folklore nacional, los cursos de nivelación de enseñanza básica y media, los talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor, los talleres dirigidos a niños y jóvenes, excepto taller PSU, entendiéndose por estos últimos hasta los 29 años de edad, los Directivos titulares de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados y las personas con discapacidad cualquiera sea la naturaleza del taller.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la letra a) del Nº14, sólo a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, previo informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante lo señalado, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos en total y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, considerando en dicho total cualquier tipo de exención de pago. No será aplicable este máximo, en los talleres impartidos por el Departamento







de Discapacidad, en los talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, en los talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y en los talleres dirigidos a niños jóvenes de cualquier Programa Social.

	15. a)	Estadía de perros en caniles municipales, cada uno por noche	\$5.000
M	b)	Estadía de otros animales en recinto municipal, cada uno por noche	\$15.000
do roman go roman	16. a) Vacunación antirrábica para perros y gatos:	
11.		Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	33.000
		Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	S15.000
		Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Veci C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acr	nales C-22,
	b	o) Vacunación Octuple para perros:	
DE5		Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	53.000
	Control of the Contro	Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	\$15.000
	The state of the s	Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecunidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad V debidamente acreditados	ecinal C-9,
	С	e) Vacunación Sextuple para perros:	
		Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	\$3.000
		Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	\$15.000

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9,





		d) Vacunación Triple para gatos:	
		Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	000
		Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	5.000
A Composition of the Composition		Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecier Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vec debidamente acreditados	
1/-	17.	. Derogado	
S Desired	18.	. Derogado	
	19.	. Derogado	
	20.	. Derogado	
	21.	. Derogado	
CALLOAD DE	24.	Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida, por cada tarjeta	
		a)Valor diario por persona del Programa jornada completa: 8:30 a 19:00 hrs	\$5,000



	b)Valor diario por persona del Programa media jornada: \$2.500 mañana: 8:30 a 13:00 hrs. tarde: 14:30 a 19:00 hrs.
	c)Valor diario por persona por servicio de alimentación. Incluye almuerzo y colación\$2.000
	d)Valor diario por persona por servicio de traslado desde el domicilio al Centro de Día y desde este último al domicilio, dentro de la comuna\$2.500
	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
26.	Servicios del Centro de Aprendizaje II, destinado a la atención de estudiantes de colegios particulares con dificultades psicopedagógicas, que acrediten residencia en la Comuna, la que no podrá ser inferior a un año, mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:
_	a) Estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$65.001 y \$400.000, por atención
SONTE OF	per cápita sobre \$400.001, por atención\$6.000
	En las situaciones señaladas en las letras a) y b), el segundo hijo del grupo familiar tendrá un descuento de un 20% por atención y el tercer hijo y siguientes del grupo familiar tendrán un descuento de un 30% por atención.
	Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en este número, aquellos estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$0 y \$65.000.
27.	Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel
28.	a) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000



El vecino podrá pagar los derechos por el servicio indicado en las letras a) y b) en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en curso. El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de "Portanazo" o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- b. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la DECOM, e
- c. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

ARTICULO 22 bis:

La Municipalidad podrá cobrar un derecho por charlas, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación, impartidos por personal municipal, a personas naturales o jurídicas ajenas a la municipalidad, sobre materias de gestión municipal o Know how relativo a la misma, por persona, en un pago que se determinará por evento, comprendido entre 0 y 1 UTM.

Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados al exento. El Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue la Unidad a cargo del mismo.

ARTICULO 23°

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

1.- Estadio Municipal de Las Condes, Paul Harris N°701:





a) Ingreso a piscina:	Adultos	Menores (hasta 12 años)	Adulto Mayor
	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	\$1.000	\$500	\$500
A Company of the Comp	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	. \$2.000	\$1.000	\$1.000
(.5.2	Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	. \$6.000	\$3.000	\$3.000
	No residentes de la Comuna de Las Condes	\$10.000	\$5.000	\$5.000
1	b) Arriendo de multicanchas:			
Charles of the Colon	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares), por hora	***************************************		\$1.000
	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Convigente de otras unidades vecinales, por ho	des ora		\$2.500
	Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, por hora			\$10.000
	No residentes de la Comuna de Las Condes, por hora	*** 2** *** *		\$20.000



c) Arriendo de gimnasio:

\$3.000 hasta las 18:00 horas \$5.000 de 18:00 a 22:00 horas

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas,

por hora. \$5.000 hasta las 18:00 horas \$10.000 de 18:00 a 22:00 horas

Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, para actividades deportivas,

No residentes de la Comuna de Las Condes, para actividades

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del Nº1 del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, cuales otras organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos establecidos en las letras a), b) y c) del número 1 del presente artículo. Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.

El Alcalde mediante decreto podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del Nº1 del



presente artículo, cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Club de Tenis El Alba

A) Arriendo de cancha de Tenis, por hora:
Lunes a Viernes, Diurno luz natural\$8.000
Sábado, Domingo y Festivo, Diurno luz natural
Lunes a Viernes, Nocturno luz artificial
Sábado, Domingo y Festivo, Nocturno luz artificial\$11.000
Arriendo de canchas para torneos de empresas, por hora:
Lunes a Viernes hasta las 22:00 hrs. \$13.000
Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00 hrs. \$15.000
B) Futbolito, por hora:
Lunes a Domingo, diurno luz natural
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial
C) Arriendo de cancha de tenis para tercera edad, por hora:
Lunes a Viernes de 08:30 horas a 18:00 hrs. \$5.000
Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados,
Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro:
De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora
E) Derogado
F) Arriendo de cancha de tenis para profesores
con autorización de la Municipalidad:
De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora
G) Derogado
H) Arriendo de canchas de tenis a personas que
tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:
De Lunes a Viernes de 8:30 a 18:00 horas, por hora



I) Arriendo de quincho \$2.000.- por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes y \$3.000.- por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes. Con un mínimo por quincho de \$10.000.- con Tarjeta Vecino de Las Condes y de \$15.000.- sin Tarjeta Vecino de Las Condes.

Los días de arriendo de los quinchos serán de Lunes a Sábado.

J) Arriendo de cancha de Padel, por hora:	J)	Arriendo	de	cancha	de	Padel,	por	hora:
---	----	----------	----	--------	----	--------	-----	-------

Lunes a Viernes, diurno, luz	natural	\$9.000
Lunes a Viernes, nocturno, lu	z artificial	\$14.000
Sábado, Domingo y Festivo:	de 08:00 a 14:00 hrs	\$12.000
	de 14:00 a 18:00 hrs	\$10.000

K) Arriendo de cancha de Padel a personas con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante

y adulto mayor, por hora:

Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. \$6.000

3.- Servicios del Centro Deportivo Rolf Nathan a personas residentes en la Comuna de Las Condes que acrediten su residencia mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por una asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Servicios del Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150:

a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor):	
-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente	\$5.000
-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$10.000



	b) Masajes, por sesión:-Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente-Sin Tarjeta Vecino de Las Condes	
	c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$3.000 \$6.000
69	d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesió - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente	\$17.000
	 e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (3 veces por semana: 12 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes 	\$30.000 \$60.000
	f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (2 veces por semana: 8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes	
	g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes	
A Son	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) le municipales establecidos en este número, previo informe social favora por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunita	ible emitido
100 over	5. Servicios del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo	N°700:
Cark 10A6	a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor): -Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$5 -Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$1	
	b) Masajes, por sesión: -Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$12 -Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$24	
	c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$3 Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$6.	
	d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión: - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$17 - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$34	7.000 4.000



e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (3 veces por semana: 12 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$30.000 - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$60.000
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (2 veces por semana: 8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$25.000 - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$50.000
g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente



El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SANCIONES

ARTICULO 24°

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SUBRUG



OFPA

Distribución:
-Todas las Unidades Municipales.
-Dirección Jurídica
-MSGE

